

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00151-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

La parte actora a través de su apoderado judicial allegó la constancia de notificación personal del demandado GIANDIEGO ZANI BURGOS.

Observa el despacho que la notificación no cumple con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se adjuntó la constancia de recibido del mensaje de datos, para lo cual podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, por tanto, no podrá tenerse por notificado el demandado y se glosará sin consideración el escrito.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito allegado por la parte actora el 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado teniendo en cuenta lo señalado en los artículos referidos en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **159** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **SEPTIEMBRE 23- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carolina Villegas Arce
Demandado: Giandiego Zani Burgos
Radicación: 760013103019-2022-00151-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c099cdf0b907e80bcad722c6cd5cbd0429e0a28f0c615e1589b83aeda0d5c5d6**
Documento generado en 22/09/2022 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>